

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 7
de marzo de 2006

Año CXIV
Número 30.860

Precio \$ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Pagané	Contratación Directa 37/04	Greysand SRL	\$ 1.999,45
Pagané	Contratación Directa 37/04	Dinatech SA	\$ 4.419,00
Pagané	Contratación Directa 37/04	Crexel SRL	\$ 350,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Carlos Vianño	\$ 974,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Dupimat SRL	\$ 1.080,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Top Copiers SRL	\$ 754,45
Pagané	Contratación Directa 39/04	DLF Electrónica SA	\$ 1.177,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Carlos Sergio Picazo	\$ 1.215,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	New Start SA	\$ 850,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Analistas Empresarios SRL	\$ 500,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	Canon Argentina SA	\$ 1.154,00
Pagané	Contratación Directa 39/04	M200 SA	\$ 845,00
Pagané	Contratación Directa 40/04	Daniel A. Rodríguez	\$ 246,15
Pagané	Contratación Directa 40/04	Industrias Gráficas Di Blasio SRL	\$ 815,00
Pagané	Contratación Directa 40/04	Laura Noemí Curra	\$ 1.267,30
Pagané	Contratación Directa 40/04	A. Y. M. D' Espósito SRL	\$ 600,00
Pagané	Contratación Directa 40/04	Melanzana SA	\$ 1.350,00
Pagané	Contratación Directa 41/04	Jorge y Alberto Perez Nielsen	\$ 308,00
Pagané	Contratación Directa 42/04	SIDECASA	\$ 345,00

Devolución de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Póliza Caucción	Licitación Privada N° 1/97	Asap SA	\$ 6.109,75
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Cop SRL	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Estudio Ing. Villa SRL	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	J.R. Construcciones SA	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Rein SA	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Coureges SACICI	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Ecoel SA	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/98	Naku Construcciones SRL	\$ 1.112,00
Póliza Caucción	Contratación Directa 67/98	Dhien SA	\$ 911,00
Póliza Caucción	Contratación Directa 101/98	Goya Comentes SRL	\$ 3.700,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/99	Estudio Ing. Villa SRL	\$ 1.000,00
Póliza Caucción	Licitación Pública 1/99	Ingeniero David Bonald	\$ 1.000,00
Póliza Caucción	Licitación Privada 05/04	Raúl Jorge León Poggi	\$ 6.350,00
Póliza Caucción	Licitación Privada 08/04	Akonic SA	\$ 8.100,00
Póliza Caucción	Licitación Privada 11/04	Air Liquide Argentina SA	\$ 24.500,00
Póliza Caucción	Licitación Privada 11/04	Ingeniero Canuso SRL	\$ 13.000,00
Póliza Caucción	Licitación Privada 12/04	Bausch & Lomb Argentina SRL	\$ 5.400,00
Póliza Caucción	Contratación Directa 02/04	Servicios Portuarios SA	\$ 5.500,00
Póliza Caucción	Contratación Directa 05/04	IMSAT SA	\$ 2.000,00

Devolución de cheques recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Cheque	Contratación Directa N° 5/98	Heljet SA	\$ 1.620,00
Cheque	Licitación Privada 05/04	Bausch & Lomb Argentina SRL	\$ 5.342,40
Cheque	Contratación Directa 29/04	Sitar Argentina SA	\$ 5.421,56

Devolución de documentos recibidos en concepto de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe pesos
Pagané	Contratación Directa N° 7/98	Servimax SA	\$ 4.509,00
Pagané	Contratación Directa 48/02	Vertex Computers SA	\$ 4.990,00
Pagané	Contratación Directa 49/02	Vertex Computers SA	\$ 2.160,00
Pagané	Contratación Directa 50/02	Vertex Computers SA	\$ 4.992,00
Pagané	Contratación Directa 67/02	Artes Gráficas Papiros SA	\$ 859,10
Pagané	Contratación Directa 102/02	Bioscience SRL	\$ 800,00
Pagané	Contratación Directa 56/03	Fundación Favalaro	\$ 3.500,00
Pagané	Contratación Directa 67/03	Ejes SA	\$ 960,00
Pagané	Contratación Directa 69/03	Javier Norberto Habib	\$ 305,42
Pagané	Contratación Directa 70/03	Telefónica Data Argentina SA	\$ 639,52
Pagané	Contratación Directa 75/03	Miguel Angel Sarquis	\$ 192,00
Pagané	Contratación Directa 76/03	Miguel Angel Sarquis	\$ 108,00
Pagané	Contratación Directa 91/03	Caja de Seguros SA	\$ 1.686,00
Pagané	Licitación Privada 01/04	Guimica Córdoba SA	\$ 957,76
Pagané	Licitación Privada 01/04	Unic Company SRL	\$ 2.152,80
Pagané	Licitación Privada 01/04	Omnipharma SRL	\$ 4.342,90
Pagané	Licitación Privada 01/04	Droguería Magna SA	\$ 206,50
Pagané	Licitación Privada 01/04	Droguería Zeta SRL	\$ 6.817,00
Pagané	Licitación Privada 03/04	Macor Insumos Hospitalarios SRL	\$ 1.493,00
Pagané	Licitación Privada 07/04	Diagnóstico Molecular y Forense SRL	\$ 945,00
Pagané	Licitación Privada 07/04	CUDAJO	\$ 455,00
Pagané	Licitación Privada 07/04	L.I.D.M.O. SRL	\$ 1.500,00
Pagané	Licitación Privada 07/04	ACA Lab. De Roberto Gentili y otros	\$ 2.000,00
Pagané	Licitación Privada 07/04	Ministerio de Salud Pública - Chaco	\$ 1.155,00
Pagané	Licitación Privada 10/04	Instruqupos SA	\$ 217,80
Pagané	Contratación Directa 05/04	Techtel-LMDS Comunic. Interactivas SA	\$ 2.500,00
Pagané	Contratación Directa 08/04	Euquí SA	\$ 525,85
Pagané	Contratación Directa 23/03	SCI SRL	\$ 627,20
Pagané	Contratación Directa 31/04	Caja de Seguros SA	\$ 2.250,00
Pagané	Contratación Directa 34/04	Instruqupos SA	\$ 4.886,00
Pagané	Contratación Directa 40/04	Fernando José Junquera	\$ 1.049,00
Pagané	Contratación Directa 40/04	Compañía Sudamericana de Impresión SA	\$ 1.000,00

e. 3/3 N° 506.349 v. 7/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Cristian Hernán CANAS (D.N.I. N° 26.608.158), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal, 24 de Febrero de 2006. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 6/3 N° 506.283 v. 8/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Juana Nérida NIEVAS (D.N.I. N° 5.676.518), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal, 24 de Febrero de 2006. Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 6/3 N° 506.284 v. 8/3/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 391/2005

Bs. As., 13/10/2005

VISTO el Expediente N° 1.113.604/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 212/215 del Expediente N° 1.113.604/05 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPPROVE), CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes acordaron condiciones salariales conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las Cámaras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), el pertinente proyecto de Base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPPROVE), CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CREMA), que luce a fojas 212/215 del Expediente N° 1.113.604/05.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 212/215 del Expediente N° 1.113.604/05.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias y procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 42/89.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.113.604/05

Buenos Aires, 17 de octubre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 391/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 212/215 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 361/05. VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto Coordinación – D.N.R.T.

Expediente N° 1.113.604/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 2005, siendo las 12,30 horas comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales los Sres. Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo RAER, Ricardo ROMERO, Cristina NUÑEZ y María Rosana APARICIO todos en el carácter de paritarios en representación de la FEDERACION DE ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por una parte y por la otra el Dr. Andrés Enrique ORMAECHEA con D.N.I. 20.950.534, Jorge Alberto ORRADRE con L.E. 4.381.370 y Marcelo BURSTEIN todos en el carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento N° 1230 Piso 9 C.A.B.A. en representación de COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS; la Sra. Néilda Ester CHEVES con D.N.I. 6.719.280 en su carácter de miembro paritario, manteniendo el domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 850 Piso 1° Of. 128 de C.A.B.A. en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE); el Dr. Sergio Joaquín ALEJANDRO con D.N.I. 20.507.051 en su carácter de Paritario manteniendo el domicilio constituido en Av. del libertador N° 602 Piso 6° de C.A.B.A. en representación de la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (CILFA); y el Sr. Sergio Albor CECI con D.N.I. 7.827.819, en su carácter de miembro paritario, asistido por su letrado patrocinante el Dr. Julian Arturo de DIEGO, manteniendo el domicilio constituido en Av. Belgrano N° 990 Piso 9 de la C.A.B.A. en representación de la CAMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes convienen lo siguiente: Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidades suficientes para acordar el texto que se incorpora al CCT. 42/89

1.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2005, hasta el 30 de junio de 2006. Las remuneraciones aquí acordadas podrán ser rediscutidas trimestralmente teniendo en cuenta parámetros tales como el aumento del costo de vida, aumento de la productividad y producción de unidades, entre otros. La aplicación de los nuevos valores sobre las remuneraciones de julio de 2005 podrán ajustarse a los términos de este acuerdo con las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2005.

2.- Remuneraciones: A partir del 01/07/05 se acuerda una nueva escala de básicos del CCT 42/89.

a).- A cada categoría se le adicionarán \$ 150 remunerativos.

b).- El escalafón por antigüedad se aplicará sobre la nueva escala de salarios básicos más la suma de \$ 150 remunerativos.

JULIO 2005

CATEGORIA	SALARIO BASICO	ADICIONAL REMUNERATIVO	TOTAL
Operarios de produc.- Mantenim. y Sector Servicios.			
1) Operarios con título habilitante	1365,07	150,00	1515,07
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1246,64	150,00	1396,64
3) Operarios con oficio-oficiales y (calificados especializados)	1138,48	150,00	1288,48
4) Operarios calificados	1030,30	150,00	1180,30
5) Operarios semi-calificados	932,40	150,00	1082,40
6) Operarios no calificados	840,00	150,00	990,00
7) Peón	800,00	150,00	950,00
Personal Administrativo.			
a) Auxiliar principal	1138,48	150,00	1288,48
b) Auxiliar de segunda	1030,30	150,00	1180,30
c) Auxiliar de tercera	932,40	150,00	1082,40
d) Auxiliar de cuarta	840,00	150,00	990,00
e) Principiante de administración	800,00	150,00	950,00
f) Viajante propagandistas	932,40	150,00	1082,40
g) Corredores	1030,30	150,00	1180,30

3.- Absorción: Los Básicos acordados más la suma remunerativa absorben hasta su concurrencia los aumentos otorgados por el gobierno mediante los Decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04, incluyendo cualquier adicional que fijare el Gobierno, para transformar el importe de \$ 100 en remunerativos, así como absorberán cualquier monto remunerativo o no, dado voluntariamente por la empresa hasta la fecha. Además estos básicos acordados más la suma remunerativa se considerarán como pago a cuenta de cualquier adicional o incremento futuro remunerativo o no, que fijare el gobierno hasta el 31/12/05.

A partir del 01/01/06 la escala salarial será la siguiente:

ENERO 2006

CATEGORIA	SALARIO BASICO
Operarios de produc.- Mantenim. y Sector Servicios.	
1) Operarios con título habilitante	1.621,02
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	1.480,38
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	1.351,95
4) Operarios calificados	1.223,48
5) Operarios semi-calificados	1.107,23
6) Operarios no calificados	997,50
7) Peón	950,00
Personal Administrativo.	
a) Auxiliar principal	1.351,95
b) Auxiliar de segunda	1.223,48
c) Auxiliar de tercera	1.107,23
d) Auxiliar de cuarta	997,50
e) Principiante de administración	950,00
f) Viajante propagandistas	1.107,23
g) Corredores	1.223,48

4.- Escalafón por antigüedad: A partir del 01/01/06 el escalafón por antigüedad será del 2% por cada nuevo año de antigüedad del trabajador en la empresa. Los porcentajes acumulados hasta el 31/12/05, —2,5% por cada año desde el inicio de la relación laboral—, se mantendrán inmodificables como porcentaje del salario básico vigente al momento de la liquidación dentro del rubro antigüedad, al que se le adicionará, el 2% por cada nuevo año aniversario cumplido por el trabajador.

5.- Comida: Los establecimientos que no tengan servicio de comedor abonarán, a partir de la fecha de vigencia del presente acuerdo el importe diario de \$ 11, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Dicho importe podrá ser suministrado con ticket o cupones de almuerzo. Cualquiera fuese la modalidad que se estableciese para el cumplimiento de la obligación presente no tendrá en ningún caso carácter remuneratorio, por constituir un beneficio social.

6.- Comisión Negociadora: Ante la eventualidad de cualquier conflicto en el marco del presente acuerdo, las partes constituyen una comisión especial negociadora y de interpretación, integrada por 16 miembros, 8 del Sector Empresario (2 por cada entidad firmante) y ocho por la FATSA, la referida Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos, desde que le sea sometida la cuestión a su intervención. Cada Sector representará un voto cualquiera sea el número de asistentes, no se formará quórum si ambas partes no están representadas. Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa. En estos casos la presente Comisión funcionará como método alternativo de resolución de conflictos.

7.- Vale Alimentario: Las empresas quedan facultadas para proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 519/05, que dispuso la prórroga del Decreto 815/01.

8. ACTUALIZACION DEL CCT 42/89. HOMOLOGACION. VALIDEZ: Las partes convienen en incorporar la presente actualización al C.C.T. 42/89, ratificando lo acordado precedentemente solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente Acuerdo.

Sin más, siendo las 13,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí, que certifico.

Representación Sindical Representación Empleadora

— Dr. ADALBERTO V. DIAS, Sec. Relac. Lab. Depto., 1, D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 41/2006

Bs. As., 2/2/2006

VISTO el Expediente N° 1.120.321/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que bajo dichas actuaciones tramita el Acuerdo, que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/75, y por ante esta Autoridad Administrativa, han celebrado la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) por el sector trabajador, y la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES, por la parte empleadora, obrante a fojas 40/44, y cuya homologación los firmantes solicitan.